

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 10 de enero de 2006, por la que se modifica la de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas.

Mediante la Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril), de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas a Entidades Locales de Andalucía, estableciendo el marco jurídico que, de manera general, regule la colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción y equipamiento de las instalaciones deportivas.

Si bien es cierto que dicha Orden tiene poco tiempo de vigencia, su aplicación práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir una serie de cambios y modificaciones que, en algunos casos suponen una aclaración necesaria al texto y, en otros, vienen demandados por la propia experiencia en la tramitación de las subvenciones.

En virtud de ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas.

La Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 «Beneficiarios» queda redactado como sigue:

«1. Serán beneficiarias de la presente Orden las Entidades Locales de Andalucía, entendiéndose por tales las enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los organismos autónomos de las citadas entidades.»

Dos. Se modifica el artículo 3 «Conceptos subvencionables» que pasa a tener la siguiente redacción:

«De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 28 de la presente Orden, serán subvencionables al amparo de la misma, los siguientes conceptos:

- a) Obras:
 - a.1) Construcción de nuevas instalaciones deportivas.

- a.2) Obras de reforma, ampliación, modernización o finalización de instalaciones deportivas.

- b) Equipamiento:
 - b.1) De primer establecimiento.
 - b.2) Otros equipamientos.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 4 «Financiación de las actuaciones subvencionadas» con el siguiente contenido:

«6. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas instalaciones en las que se prevea el uso y puesta en marcha de energías renovables, el porcentaje de financiación podrá incrementarse sin que en ningún caso dicho incremento supere la cantidad de 60.000 euros.»

Cuatro. En el artículo 8 «Solicitudes, documentación, lugar y plazo», se efectúan las siguientes modificaciones:

- En los apartados 1 y 3 los términos «Alcalde o Presidente» se sustituyen por «representante de la Entidad».
- Se suprime el apartado 8.

Cinco. Se modifica el contenido del artículo 11 «Organos competentes» con la siguiente redacción:

«Serán competentes para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

1. Para construcción de nuevas infraestructuras deportivas, así como, las obras de reforma, ampliación, modernización o finalización de instalaciones deportivas:

- a) El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para subvenciones cuya cuantía supere los 100.000 euros, bien individualmente o bien en su conjunto cuando se soliciten subvenciones para varias actuaciones.
- b) Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para las subvenciones cuya cuantía no supere los 100.000 euros.

2. Para equipamiento deportivo:

- a) El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para subvenciones cuya cuantía sea superior a 60.000 euros.
- b) Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para las subvenciones cuya cuantía no supere los 60.000 euros.»

Seis. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado como sigue:

«1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses en el caso de que resuelva el titular de la Delegación Provincial, o de tres meses en el caso de que resuelva el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, contados ambos a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

Siete. El artículo 13 «Forma y secuencia del pago» queda redactado como sigue:

«1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la inversión realizada en las acciones subven-

cionadas, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá realizar pagos anticipados que se abonarán de una sola vez o mediante pagos sucesivos, según las disponibilidades presupuestarias y hasta el límite del 75% de la subvención o el límite máximo que establezca cada año la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, podrán anticiparse en su totalidad.

3. Efectuado el primer pago, no se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió.

b) Que el beneficiario haya aportado a esa fecha un porcentaje igual o superior a la cantidad recibida.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.»

Ocho. El artículo 14 «Justificación de pagos» queda redactado como sigue:

«1. Los pagos se justificarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada y cuya fecha de presentación en las subvenciones de obras será de veinte meses y en las subvenciones de equipamientos será de seis meses, entendiéndose tales períodos como máximos, a contar desde la materialización del pago.

2. La justificación de las subvenciones se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. Para ello el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Asimismo deberá justificarse, en su caso, el cumplimiento de la condición impuesta en el instrumento de concesión. A estos efectos se cumplimentará el Anexo 6.

3. Las facturas justificativas se presentarán en documentos originales, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados con los siguientes requisitos:

a) Las facturas deben emitirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF, o de la Entidad Local que haya recibido la encomienda de gestión de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden.

b) Han de constar los datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

c) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

d) Fecha en la que se emite y firma.

4. La fecha de emisión de las facturas deberá ser posterior al plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual de que se trate y hasta la finalización de la obra o terminación del equipamiento.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda

concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o aceptados.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.»

Nueve. La letra h) del artículo 16 «Obligaciones de los beneficiarios» pasa a tener el siguiente contenido:

«h) Dotar a la instalación deportiva con un elemento identificativo en el que quede constancia de la cofinanciación de la actuación y cuyo diseño se establecerá por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.»

Diez. Se modifican los enunciados de las letras a) y b) del artículo 18, los cuales tendrán, respectivamente, la siguiente redacción:

«a) Construcción de nuevas instalaciones deportivas.»

«b) Obras de reforma, ampliación, mejora o finalización de instalaciones deportivas.»

Once. El artículo 19 «Opción en la contratación» queda redactado como sigue:

«Artículo 19. Contratación.

Con carácter general, para la construcción de nuevas instalaciones deportivas, así como para obras de reforma, ampliación, mejora o finalización de instalaciones deportivas, la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención se realizará:

a) Por las entidades beneficiarias cuando la cuantía total de estas no supere la cantidad de 1.200.000 euros.

b) Por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando la cuantía total de estas supere la cantidad de 1.200.000 euros.»

Doce. El apartado 2 del artículo 21, queda redactado de la siguiente forma:

«2. Para obras realizadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el beneficiario puede optar por:

a) Presentación de un Documento Técnico con los siguientes contenidos:

- Memoria con la descripción de las características del emplazamiento, o de la instalación existente en su caso, donde se propone actuar.

- Memoria descriptiva de la obra propuesta y el programa desarrollado.

- Planos de situación y emplazamiento con el estado actual indicando la orientación.

Los planos dispondrán de escala gráfica correspondiente.

b) Presentación de declaración jurada del compromiso de acogerse a uno de los módulos-tipo de instalación deportiva establecidos en el Anexo 5 o, en su caso, en la convocatoria anual que mejor se asemeje a sus necesidades.»

Trece. El apartado 3 del artículo 21, queda redactado con el siguiente contenido:

«3. En caso de que la obra se ejecute por la propia Entidad Local beneficiaria u organismo autónomo, tendrán las mismas opciones que establece el apartado anterior, debiendo igualmente adjuntar los documentos que se mencionan en el mismo

y comprometiéndose a aportar el proyecto de ejecución en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la comunicación de la propuesta de resolución. El modelo para la aportación de dicho compromiso figura como Anexo 2 de la presente Orden.»

Catorce. Se añade una nueva letra f) al artículo 22 «Criterios específicos de valoración» con la siguiente redacción:

«f) Uso de energías renovables.»

Quince. El artículo 23 «Supuestos de formulación de Convenio» queda redactado de la siguiente forma:

«Procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente convenio de colaboración con independencia de que las obras sean contratadas por la Consejería o por la propia Entidad Local, cuando el importe de las subvenciones supere los 100.000 euros, bien individualmente o bien en su conjunto cuando se soliciten ayudas para varias actuaciones.»

Dieciséis. En el artículo 24 «Documentación previa a la firma del Convenio», el apartado 2 queda redactado como sigue:

«2. Los efectos de dicha resolución quedarán condicionados a la presentación, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de aquélla, del certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local asumiendo los compromisos que de tal convenio resultan.»

Diecisiete. En el artículo 28 «Conceptos subvencionables», se efectúan las siguientes modificaciones:

- En la letra b) del apartado 1, el término «Reposición» se sustituye por «Otros equipamientos».

- El apartado 5 queda redactado como sigue: «En todo caso, la subvención de equipamiento irá dirigida a aquellas instalaciones de titularidad pública».

Dieciocho. En el artículo 29, se efectúan las siguientes supresiones:

- En la letra c) se suprime el inciso final «así como el nivel de actividades desarrolladas en las mismas».
- Se suprime la letra d).

Diecinueve. La disposición transitoria segunda «Ayudas en especie» queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria segunda. Obras realizadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el régimen de concesión de las subvenciones correspondiente a obras realizadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte reguladas en la presente Orden, se adaptará al desarrollo reglamentario que sobre las ayudas en especie se efectúe en la citada Ley.»

Veinte. Los Anexos 1, 2 y 3 se sustituyen por los Anexos que se acompañan a la presente Orden con igual numeración.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA

**ANEXO 1
ANVERSO**

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Delegación Provincial en

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO DE**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD LOCAL				C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO		
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD				D.N.I.

2 IDENTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ES SOLICITADA/S:				
DENOMINACION DE LA ACTUACIÓN	CODIGO*	IMPORTE GLOBAL DE LA ACTUACIÓN (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	Anexos Especificos **
				___ Nº ___
				___ Nº ___
				___ Nº ___
				___ Nº ___
				___ Nº ___
				___ Nº ___
				___ Nº ___
SUMAS.....				

* **CÓDIGOS:** O1 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
O2 OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN O FINALIZACIÓN
E1 EQUIPAMIENTO DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
E2 OTROS EQUIPAMIENTOS

** PRESENTAR UN ANEXO 2 O ANEXO 3 POR CADA UNA DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS, SEGÚN EL MODELO QUE LE CORRESPONDA, CON INDICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> DNI del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante. <input type="checkbox"/> En su caso, Anexo 2 debidamente cumplimentado. <input type="checkbox"/> En su caso, Anexo 3 debidamente cumplimentado. <input type="checkbox"/> Otra.....

REVERSO

4. DATOS BANCARIOS
Código entidad Código Sucursal Dígito Control Nº Cuenta
Domicilio:
Localidad:.....

5. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <table border="0"> <tr> <td>Solicitadas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria que se refiere la presente Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a acreditar la disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar, en caso de resultar la Entidad Local beneficiaria.</p> <p>DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € € €	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € € €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																													
..... €																													
..... €																													
..... €																													
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																													
..... €																													
..... €																													
..... €																													

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN.....

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en al citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 2

HOJA DE*

OBRAS CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, AMPLIACIÓN, REFORMA, MODERNIZACIÓN O FINALIZACIÓN.

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO DE

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL			C.I.F.
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/> Nueva Planta <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Modernización <input type="checkbox"/> Finalización	
OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN:	

3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
Declaración sobre el cumplimiento de la normativa urbanística , medioambiental y sectorial que sea de aplicación e idoneidad de los terrenos para la actuación solicitada.	
Acreditación de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de la obra.	
<input type="checkbox"/> Anexo 4 debidamente cumplimentado.	
OPCION articulo 21.2.a) y 21.3	Presentación de Documento técnico al que se adjunta.
	Memoria con descripción de las características del emplazamiento o de instalación existente, en su caso.
	Memoria de la obra propuesta y programa desarrollado.
	Planos de situación y emplazamiento con el estado actual.
OPCION articulo 21.2.b) y 21.3	Declaración jurada del compromiso de acogerse al Módulo-Tipo de la Convocatoria. Tipo (Anexo de esta Orden o el de la Convocatoria correspondiente.

4 DATOS ECONÓMICOS	
COSTE DE LA ACTUACIÓN: € APORTACIÓN EE.LL.: €	

5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La entidad se COMPROMETE a presentar, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la comunicación de la propuesta de resolución, proyecto de ejecución, conforme al artículo 21.3 de la presente Orden.	
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.	
En a de de E/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

* PRESENTAR UN ANEXO 2 POR CADA ACTUACIÓN DE OBRA SOLICITADA CON INDICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 3

HOJA DE*

EQUIPAMIENTO CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO DE

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL			C.I.F.
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/> NUEVA ADQUISICIÓN <input type="checkbox"/> OTROS EQUIPAMIENTOS	
OBJETIVOS:	
CARACTERISTICAS GENERALES:	
JUSTIFICACIÓN:	

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Relación y especificaciones técnicas y económicas del equipamiento deportivo solicitado. Identificación y características del emplazamiento, y en su caso de la instalación deportiva, donde se proponga destinar el equipamiento. Relación de instalaciones y equipamiento existentes. Presupuesto desglosado con el detalle de los elementos a adquirir, con datos identificativos , características técnicas y precios unitarios. Anexo 4 debidamente cumplimentado.

4 DATOS ECONÓMICOS
COSTE DE LA ACTUACIÓN: € APORTACIÓN EE.LL.: €

5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

* PRESENTAR UN ANEXO 3 POR CADA ACTUACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO SOLITADA CON INDICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN.

RESOLUCION de 3 de enero de 2006, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2006.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos de embarcaciones de recreo, se procedió a adecuar el ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, por lo que en la presente Resolución se ha tenido en cuenta la reforma de la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante publicado en BOE de 11 de diciembre de 1998.

Las competencias en materia náutica-deportiva están atribuidas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 11/2004, de 24 de abril, y 240/2004, de 18 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición final segunda del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, y la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte,

RESUELVO

Artículo único. Convocar durante el presente año 2006, los exámenes para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo siguientes: Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Las bases que regirán serán las siguientes:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones específicas para el gobierno de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; en el supuesto de que los aspirantes deseen obtener los títulos de Patrón para Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo, igualmente podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su DNI o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el manejo de embarcaciones, ni pueda afectar a su seguridad o la de las personas que transporte, de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 13 de febrero de 2006, ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria de exámenes.

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 17 de abril de 2006, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de exámenes.

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de septiembre de 2006, ambos inclusive, para la participación en la tercera convocatoria de exámenes.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es:

Para los exámenes teóricos:

- Patrón para Navegación Básica: 42,28 euros (cuarenta y dos con veintiocho).

- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 42,28 euros (cuarenta y dos con veintiocho).

- Patrón de Yate: 57,25 euros (cincuenta y siete con veinticinco).

- Capitán de Yate: 105,72 euros (ciento cinco con setenta y dos).

Para los exámenes prácticos:

- Patrón para Navegación Básica: 23,68 euros (veintitrés con sesenta y ocho).

- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 50,75 euros (cincuenta con setenta y cinco).

- Patrón de Yate: 135,36 euros (ciento treinta y cinco con treinta y seis).

- Capitán de Yate: 135,36 euros (ciento treinta y cinco con treinta y seis).

Se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.